

FECHA:	JULIO 2026
DEPENDENCIA:	DIRECCION TECNICA OPERATIVA
OBJETO:	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SIEMBRA DE COBERTURAS VEGETALES Y CONEXAS EN LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 129 DEL 2026.
IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD El Municipio de Bucaramanga enfrenta una necesidad crítica e impostergable: la recuperación y el mantenimiento integral de su vasta infraestructura verde. Esta comprende un total de 1.604.945 m² de zonas verdes, parques urbanos y metropolitanos, ciclorrutas y separadores viales. Estos espacios, clasificados por el Plan de Ordenamiento Territorial como elementos fundamentales del sistema de espacio público, son vitales para la articulación, estructuración y ordenamiento de la ciudad, sirviendo como puntos de encuentro, esparcimiento y elementos clave de la estructura ecológica principal. Actualmente, un porcentaje significativo de estos espacios verdes presenta un avanzado estado de deterioro. Esta situación se manifiesta en prados secos por falta de abonos, acumulación excesiva de residuos orgánicos como hojas y ramas secas, y una deficiencia general en el mantenimiento y ornato. El deterioro no solo menoscaba la belleza paisajística de la ciudad, sino que también ocasiona daños a los elementos constitutivos del espacio público y genera una considerable inconformidad en la comunidad, que aspira a contar con escenarios de calidad para su disfrute. La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional y atendiendo las necesidades identificadas por la Administración Municipal de Bucaramanga en materia de recuperación, conservación, mantenimiento y embellecimiento del espacio público, suscribió con el Municipio Convenio interadministrativo 129 del 2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SIEMBRA, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. La suscripción del convenio mencionado surge como respuesta a la necesidad de fortalecer las acciones orientadas a la protección, recuperación y sostenibilidad de la infraestructura verde municipal, integrada por parques urbanos y metropolitanos, zonas verdes, separadores viales, glorietas, ciclorrutas y demás espacios públicos que cumplen una función esencial en la estructura ecológica principal de la ciudad y contribuyen significativamente al bienestar colectivo, la calidad ambiental, la recreación ciudadana y el mejoramiento de las condiciones paisajísticas del entorno urbano y se fundamenta igualmente en la estrecha relación existente entre las actividades contempladas en el proyecto y las actividades complementarias asociadas al servicio público de aseo reconocidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, particularmente aquellas relacionadas con la limpieza de áreas públicas, manejo de residuos vegetales, corte de césped y mantenimiento de espacios públicos, actividades que forman parte de la experiencia misional y operativa de la Empresa. En el marco del desarrollo del convenio interadministrativo N°129 del 09 de julio del 2026, se consideraron las siguientes actividades: (I) SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 1, (II) SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 2, (III) SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 3

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 2 de 10
	3, (IV) SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO GRAMA TAPETE, (V) REVESTIMIENTO MEDIANTE COBERTURA MINERAL (VI) ALISTAMIENTO DEL TERRENO. No obstante, considerando la magnitud del proyecto, la extensión territorial de las áreas a intervenir y la necesidad de ejecutar las 11 áreas priorizadas dentro del casco urbano del municipio, la Empresa complementará su capacidad operativa mediante la vinculación de personal especializado, equipos, herramientas, maquinaria e insumos adicionales que permitan garantizar el cumplimiento integral, oportuno y eficiente de las obligaciones derivadas del convenio, manteniendo en todo momento la dirección técnica, coordinación operativa y supervisión institucional del proyecto. En este sentido, y en el marco de lo establecido en el Convenio Interadministrativo, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P., se hace necesario contratar un servicio de apoyo operativo para la ejecución de actividades orientadas a el embellecimiento de los parques y zonas verdes del Municipio.	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS:	<u>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</u> LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., es una entidad legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace la Ley 142 de 1994, del tipo de sociedad anónima por acciones de carácter mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería jurídica de orden nacional colombiana, según consta en el certificado de existencia y representación legal, los estatutos sociales, regulada además por las normas consagradas en el Libro II del Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, por lo contemplado en esta clase de sociedades en el Decreto 1050 y 3130 de 1968, en el Decreto 130 de 1976. Según lo establecido en los estatutos de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ES.P el objeto social principal de la sociedad es: a) la prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo en el municipio del territorio nacional b) las actividades complementarias del servicio público domiciliario de aseo en los términos consagrados en la ley 142 de 1994. c) Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto principal, la sociedad podrá, a través de un operador calificado o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarna a su cargo. d) participa como asociada en la constitución de sociedades e ingresar asociada a sociedades constituidas cuando el objeto social de estas sea igual. Similar, conexo o complementario suyo. e) realizar la producción y comercialización de compostaje. De la normatividad aplicable al régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos la Ley 142 de 1994 en el Título II establece: ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. <i>Las normas que esta ley contiene sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el título preliminar; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como ordena el artículo 333 de la Constitución Política; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.</i> ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <i><Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren</i>	

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 3 de 10
las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. <u>Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.</u> ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas [y] todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares. De igual forma, en el artículo 1.3.2.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 integrado y unificado en el artículo 1.4.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 se estableció Regla General en materia de Contratación en los siguientes términos: ARTÍCULO 1.4.1.1. REGLA GENERAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos <u>30, 31, 32 y 39</u> de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley. Conforme a lo anterior, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB. SA. ESP adoptó el Estatuto de Contratación mediante DECISION EMPRESARIAL No 009 de 2023, en el cual se establece: “(…) ARTICULO 30: SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Los procesos de selección que se adelanten al interior de la Empresa se ceñirán a los siguientes procedimientos: ARTICULO 31: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará a través de las siguientes formas de selección: - Solicitud Privada de Única oferta		

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 4 de 10
- Solicitud Privada de Varias Ofertas - Invitación Pública (...) ARTICULO 36: INVITACIÓN PÚBLICA. <i>La invitación pública es el procedimiento mediante el cual la empresa realiza una convocatoria pública para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas de acuerdo a los criterios objetivos definidos en los términos de la invitación. Habrá invitación pública para la selección del contratista y la celebración de contratos cuando su valor sea superior a DOS MIL (2.000) SMLMV".</i> Que, conforme a la cuantía estimada y al objeto contractual, la modalidad de selección será CONTRATACIÓN – INVITACIÓN PUBLICA <u>FUNDAMENTOS TÉCNICOS</u> Para satisfacer las necesidades del presente proceso de contratación y con ello fortalecer los procesos que adelanta la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P., se requiere contratar el servicio de "APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SIEMBRA DE COBERTURAS VEGETALES Y CONEXAS EN LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 129 DEL 2026"; teniendo en cuenta como mínimo las siguientes características: • SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 1 (Arbustos y Cubresuelos Bajos): <i>Consiste en el establecimiento de especies vegetales de porte bajo destinadas a incrementar la cobertura verde del espacio público, mejorar las condiciones paisajísticas del entorno y favorecer la integración de elementos naturales en áreas urbanas.</i> • SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 2 (Arbustos y Cubresuelos Medios): <i>Corresponde a la implantación de especies vegetales de porte medio orientadas al enriquecimiento paisajístico, la diversificación de la vegetación urbana y el fortalecimiento de la calidad ambiental de las zonas intervenidas.</i> • SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 3 (Arbustos y Cubresuelos Altos): <i>Consiste en el establecimiento de especies arbustivas de mayor desarrollo vegetativo que contribuyen a la consolidación de espacios verdes más funcionales, la generación de ambientes naturales y el mejoramiento de la estructura paisajística del espacio público.</i> • SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO GRAMA TAPETE: <i>Actividad que comprende la instalación de césped sobre superficies previamente adecuadas, con el fin de generar una cobertura vegetal uniforme que mejore la calidad visual del entorno, incremente las áreas verdes urbanas y favorezca el acondicionamiento ambiental de los espacios públicos.</i> • REVESTIMIENTO MEDIANTE COBERTURA MINERAL: <i>Actividad orientada a la adecuación de áreas de circulación destinadas al tránsito seguro y eficiente del personal encargado del mantenimiento de coberturas vegetales, facilitando el acceso a las zonas intervenidas, contribuyendo a la conservación de las condiciones paisajísticas y limpieza del espacio.</i> • CERRAMIENTO PERIMETRAL: <i>Actividad que comprende el suministro, transporte, instalación y posterior retiro de cerramiento temporal perimetral en las áreas objeto de intervención, con el fin de delimitar la zona de trabajo, controlar el acceso de personas ajenas a la ejecución de las actividades, proteger las coberturas vegetales establecidas y garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los trabajadores y la comunidad,</i>		

de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos de seguridad aplicables.

Las actividades relacionadas se ejecutarán en 11 puntos de la ciudad, lo cuales de detallada a continuación:

#	NOMBRE DEL PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	CAI SOTOMAYOR	7,12337	-73,1135
2	PARQUE BOLIVAR	7,11660	-73,1122
3	PARQUE SAN PIO	7,118632	-73,110274
4	PARQUE FONTANA	7,0890645	-73,119979
5	CARRERA 33 CLL 49-51	7,1149623	-73,1108926
6	INTERSECCIÓN CONUCOS LA FLORA	7,104067	-73,11029
7	GLORIETA PLAZA MAYOR	7,10272618	-73,12452346
8	GLORIETA CAI VIADUCTO	7,09633	-73,110264
9	GLORIETA ANTONIA SANTOS SUR	7,099982	-73,11122
10	GLORIETA ALAMEDA	7,12337	-73,1135
11	BULEVARD CACIQUE	7,0979329	-73,105781

NOTA 1: Todas las actividades operativas descritas en el presente anexo se ejecutarán en estricto cumplimiento y apego a los diseños técnicos entregados formalmente por la EMAB S.A. E.S.P. para cada uno de los 11 puntos objeto de intervención.

NOTA 2: Las áreas y cantidades de metros cuadrados (m^2), unidades o volúmenes estipulados por tipología en el presente documento son de carácter meramente indicativo y de referencia. La liquidación y pago del contrato se realizará de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas en campo, verificadas y recibidas a satisfacción contra los diseños oficiales y los requerimientos o instrucciones impartidas por la Supervisión del Contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

- Vinculación y responsabilidad sobre el personal**

El contratista deberá garantizar que la totalidad del talento humano requerido para la ejecución del proyecto (personal operativo, técnico, administrativo y de coordinación) cuente con una vinculación laboral directa con su empresa. El contratista asumirá la exclusiva responsabilidad como empleador, debiendo dar estricto cumplimiento al pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, eximiendo a la EMAB S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad solidaria o vínculo laboral.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas**

La ejecución de todas las intervenciones deberá realizarse con estricto apego a las condiciones técnicas, cronogramas y estándares de calidad definidos en el presente documento para cada una de las actividades. El contratista se obliga a acatar las directrices emitidas por la supervisión de la EMAB S.A. E.S.P. para asegurar la correcta prestación del servicio.
- Disponibilidad de equipos y herramientas**

El contratista está en la obligación de proveer de forma ininterrumpida y oportuna la totalidad de las herramientas manuales, insumos, y equipos (tales como guadañadoras, motosierras, sopladoras, motobombas, entre otros) exigidos para cada actividad. Así mismo suministrará

	equipos, combustibles, repuestos y demás elementos requeridos, garantizando su mantenimiento y reemplazo inmediato en caso de falla, sin costo adicional ni afectación del servicio. Recambio de herramientas menores por defecto Con el fin de no afectar los rendimientos operativos ni los cronogramas de trabajo, el contratista deberá garantizar un stock de contingencia que permita el recambio inmediato de las herramientas menores, accesorios y equipos que presenten defectos de fábrica, fallas mecánicas o deterioro por desgaste natural. El personal operativo siempre deberá contar con los implementos en óptimas condiciones para la ejecución de sus tareas. Disponibilidad de transporte y uso de vehículos El contratista deberá garantizar de manera continua la disponibilidad de la flota vehicular, asumiendo los costos de conductores, combustibles y mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo inmediato del automotor en caso de avería. Se aclara que los vehículos dispuestos por el contratista para la ejecución de cada una de las actividades estarán destinados, de manera prioritaria, al transporte del personal operativo, herramientas, equipos, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de la actividad a la cual fueron asignados. No obstante, cuando por razones operativas, modificaciones en la programación o ajustes en los cronogramas de intervención se requiera la movilización de cuadrillas o personal hacia otros frentes de trabajo, dichos vehículos podrán ser utilizados para tal fin, sin que ello genere costos adicionales para la EMAB S.A. E.S.P. ni implique modificación alguna del valor contractual. En ningún caso estos vehículos podrán destinarse al transporte de los profesionales o coordinadores, quienes, conforme a las condiciones técnicas generales del proceso, deben contar con medio de transporte propio para su desplazamiento oportuno entre los distintos frentes de trabajo. El personal técnico y administrativo asignado a la ejecución del convenio, incluyendo el Coordinador de general, coordinador logístico, profesional SST y demás personal de apoyo técnico, deberá contar con medio de transporte propio, que garantice su desplazamiento oportuno desde y hacia los diferentes frentes de trabajo. Lo anterior, con el fin de asegurar el seguimiento permanente de las actividades, la atención oportuna de los requerimientos operativos y el cumplimiento de las funciones de supervisión, control y apoyo técnico en los distintos puntos de intervención contemplados Trazabilidad Digital Obligatoria Cada una de las actividades descritas en este anexo técnico debe contar de forma obligatoria con el cargue diario de información, polígonos de intervención y registros fotográficos georreferenciados (antes, durante y después) en el aplicativo digital Survey123 de la EMAB S.A. E.S.P., garantizando la veracidad, oportunidad y transparencia de los datos reportados para la correspondiente aprobación de las actas de pago. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: El contratista deberá dar cumplimiento oportuno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las normas legales vigentes y técnicas en materia de riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) y aquellas que la modifiquen o complementen, además de las que la EMAB S.A. E.S.P. considere necesarios de conformidad con lo establecido en los procesos y procedimientos internos.
--	---

	• CRONOGRAMA DE INTERVENCION: Las actividades contempladas en el presente contrato, entre las que se incluyen la siembra de cobertura vegetal tipo 1, tipo 2, tipo 3, siembra de césped, alistamiento y revestimiento mediante cobertura mineral serán ejecutadas de acuerdo con las necesidades por el supervisor designado por la EMAB S.A. E.S.P. CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS El reconocimiento y pago de las actividades ejecutadas se realizará únicamente sobre las zonas o puntos de intervención que se encuentren completamente terminados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y previa verificación por parte de la supervisión del contrato. El valor a reconocer corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas y a las cantidades instaladas o desarrolladas en cada zona finalizada. No se realizarán pagos parciales sobre zonas de intervención que se encuentren en proceso de ejecución, incompletas o pendientes de terminación. El contratista deberá culminar integralmente cada punto intervenido para que este pueda ser objeto de revisión, aprobación y posterior reconocimiento económico por parte de la entidad. <u>LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ALCANCE, PARÁMETROS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRA DESCRITOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2 DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.</u>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Ejecutar integralmente las actividades objeto del contrato, correspondientes al alistamiento del terreno, siembra de cobertura vegetal tipo 1, siembra de cobertura vegetal tipo 2, siembra de cobertura vegetal tipo 3, instalación de grama tapete y revestimiento mediante cobertura mineral decorativa, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, zonas de intervención y requerimientos definidos por la supervisión. 2. Disponer del personal técnico, operativo y administrativo requerido para la correcta ejecución del contrato, garantizando que cuente con la experiencia, formación, competencias y condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades, así como realizar las sustituciones requeridas con previa autorización de la supervisión cuando aplique. 3. Suministrar y garantizar la disponibilidad permanente de todos los equipos, herramientas, maquinaria, materiales, insumos y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo elementos para preparación del terreno, instalación de coberturas vegetales, grama tapete, revestimientos minerales y demás elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Garantizar el transporte integral requerido para la ejecución del contrato, incluyendo la movilización de personal, equipos, herramientas, maquinaria, materiales e insumos, así como el cargue, descargue, traslado y distribución de los elementos necesarios en los puntos de intervención, sin generar costos adicionales para la entidad. 5. Ejecutar las actividades de preparación, adecuación e intervención de las zonas programadas, garantizando la correcta conformación del terreno, instalación de coberturas vegetales, establecimiento de grama tapete y colocación de

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 8 de 10

	revestimientos minerales decorativos, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas. 6. Garantizar la calidad y correcta ejecución de los trabajos realizados, asegurando que los materiales vegetales, insumos, elementos decorativos y demás componentes utilizados cumplan con las condiciones técnicas requeridas, realizando las actividades necesarias para su adecuada instalación, adaptación y conservación. 7. Mantener en óptimas condiciones los equipos y herramientas utilizados durante la ejecución del contrato, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, suministrando combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y efectuando las reposiciones requeridas por desgaste, daño o pérdida. 8. Cumplir integralmente con la normativa vigente en materia de Seguridad Social, Riesgos Laborales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la afiliación del personal, el cumplimiento de las obligaciones laborales y el suministro de la dotación y elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo seguro de las actividades. 9. Realizar el manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, incluyendo residuos vegetales, sobrantes de materiales, empaques y demás elementos resultantes de las intervenciones, garantizando su recolección, manejo y disposición conforme a la normatividad vigente. 10. Ejecutar las actividades conforme al cronograma y programación establecidos por la supervisión, atendiendo las zonas priorizadas, instrucciones técnicas, requerimientos operativos y ajustes que sean necesarios durante la ejecución contractual. 11. Registrar, reportar y soportar las actividades ejecutadas, mediante los mecanismos definidos por la supervisión, incluyendo informes técnicos, informes financieros, registros fotográficos, cantidades ejecutadas, ubicación de las intervenciones, formatos de seguimiento, evidencias y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento del contrato. 12. Participar en reuniones, comités técnicos, visitas de seguimiento y actividades de verificación convocadas por la supervisión, atendiendo las observaciones realizadas y cumpliendo las demás instrucciones o actividades asignadas que tengan relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para garantizar su adecuada ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato, será en el municipio de Bucaramanga (Santander), las áreas serán definidas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S. P. según cronograma acordado por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES Y VEINTE DIAS contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO	El valor del presente proceso asciende a la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.943.542.847), IVA incluido.

X

	INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: F-GJ-008
		Versión: 3.0
		Fecha de aprobación: Abril-14-2023
		Página 9 de 10

		PRESUPUESTO				
	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB ESA ESP.					
	IP-002-2026					
	1 SERVICIO DE SIEMBRA					
	ITEM	SERVICIO	UND	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	VR TOTAL
	1.1	SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 1 (Arbustos y Cubresuelos Bajos — 8 especies)	M2	5.805,50	\$ 164.100,0	\$ 952.682.385,36
	1.2	SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 2 (Arbustos y Cubresuelos Medios — 11 especies)	M2	5.790,10	\$ 217.999,97	\$ 1.262.241.635,80
	1.3	SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO 3 (Arbustos y Cubresuelos Altos — 10 especies)	M2	14.070,40	\$ 250.049,97	\$ 3.518.303.120,98
	1.4	SIEMBRA COBERTURA VEGETAL TIPO	M2	29.958,90	\$ 34.500,01	\$ 1.033.582.217,43
	1.5	REVESTIMIENTO MEDIANTE COBERTURA MINERAL	M2	865,40	\$ 64.550,00	\$ 55.861.572,66
	1.6	ALISTAMIENTO DEL TERRENO	M2	29.250,00	\$ 4.744,01	\$ 138.762.209,20
	1.7	COORDINACIÓN	MES	4,6	\$ 21.163.920,00	\$ 97.354.032,00
	1.8	CERRAMIENTO PERIMETRAL	M	A Solicitud	\$ 16.505,08	\$ 40.000.000,00
	TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 7.098.787.173,42
	ADMINISTRACIÓN				6.18%	\$ 438.705.047,32
UTILIDAD				3.82%	\$ 271.173.670,02	
IVA SOBRE EL AU				19%	\$ 134.876.956,29	
TOTAL SIEMBRAS					\$ 7.943.542.847,06	
Los costos directos que soportan el valor del presente proceso fueron determinados con fundamento en los valores establecidos en el Convenio Interadministrativo 129 del 2026 suscrito entre la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. (EMAB S.A. E.S.P.) y el Municipio de Bucaramanga, los cuales resultan aplicables por corresponder a actividades de igual naturaleza, características técnicas y condiciones de ejecución a las requeridas en el presente proceso. En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró tomando como referencia dichos precios unitarios, por cuanto reflejan valores de mercado previamente validados, actualizados y avalados por ambas entidades en el marco de la relación interadministrativa vigente, garantizando así razonabilidad, transparencia y coherencia económica en la estimación del valor del presente contrato.						
El desagregado de los mismos se encuentra relacionado al ANEXO-PRESUPUESTO.						
La forma de pago se realizaría actas parciales; para el reconocimiento y pago de las actividades ejecutadas se realizará únicamente sobre las zonas o puntos de intervención que se encuentren completamente terminados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y previa verificación por parte de la supervisión del contrato. El valor a reconocer corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas y a las cantidades instaladas o desarrolladas en cada zona finalizada. Para esto se deberá seguir el procedimiento la documentación contemplada por la Empresa.						
PERFIL DEL CONTRATISTA Y/O EQUIPO DE TRABAJO:	Persona Natural y/o Jurídica, que cuente con: ✓ Persona natural y/o Jurídica, que su objeto social corresponda al objeto a contratar (certificado de existencia o representación legal y/o registro mercantil) ✓ Experiencia certificada en las labores objeto de este contrato. ✓ Rut ✓ Requisitos jurídicos, financieros y técnicos conforme a los términos de referencia					
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA	EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y entregar a la EMAB S.A. E.S.P. una garantía expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES O ENTRE					

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:	PARTICULARES en forma y contenido satisfactorias para la EMAB, que ampare los riesgos que se mencionan a continuación:		
	GARANTÍA	COBERTURA	AMPARO
	Cumplimiento	20% Total del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato.
	Calidad del servicio	20% Total del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato.
	Pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	20% Total del valor del contrato por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.	Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato
NOMBRE Y FIRMA:	Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más	Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato
	 RAÚL DANIEL VILLAMIL GARCÍA DIRECTOR TÉCNICO OPERÁTICO		

Proyectó Aspectos Técnicos
Proyectó aspectos jurídicos:
Revisó aspectos jurídicos:

Diego Fernando Tarazona – Profesional contratista EMAB S.A. E.S.P.
Fredy Almeida – Abogado Contratista – EMAB S.A E.S.P.
Daniela Duque Gómez - profesional universitario contratación